

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

1 5 3

DECRETO No. 2018

28 JUN 2018

“Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral.”

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER (E)
En uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado por la ley.

2.- Que el artículo 37 del Decreto Departamental 00242 de agosto 16 de 2006, establece:

“La Jornada de trabajo de los empleados públicos al servicio de la Administración Central del Departamento se cumplirá en los cinco (5) días hábiles comprendidos de lunes a viernes, ambos inclusive, de cada semana, de conformidad con el siguiente horario: a. En la mañana: De siete y Treinta minutos (7:30 a.m) a doce del día (12.00 m) b. En la tarde de dos (2:00 p:m) a seis (6:00 p.m).

No obstante, lo anterior. El Gobernador podrá modificar la jornada laboral, cuando las circunstancias así lo ameriten...”

3.- Que el Gobernador de Santander, con el propósito que los Servidores Públicos de la Administración Departamental puedan presenciar el partido de futbol de octavos de final de nuestra querida Selección Colombia, considera viable modificar transitoriamente la jornada laboral así: El día tres (3) de julio de 2018 Jornada continua: de 7:00 A:M a 12.30 P.M

4.- Que con el fin de recuperar las horas correspondientes al martes tres (3) de julio de 2018, se requiere modificar el horario y laborar los días cuatro (4) , cinco (5) y seis (6) de julio de 2018 así: de 7:00 A:M a 12:30 A:M y de 2:00 P.M a 6:00 P:M, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

5.- Que mediante Circular Externa No. 100-03-218 el Departamento Administrativo de la función Pública – DAFP, invita a todas las entidades de la rama ejecutiva del Nivel Nacional, establecer un horario flexible para los servidores públicos con ocasión de los partidos de Colombia en el Mundial de Fútbol. Como el Gobierno Departamental goza de autonomía para regular el horario laboral al interior del ente territorial considera viable acoger la directriz antes señalada por el DAFP, por las razones allí expuestas.

6.- Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos al Despacho del Gobernador, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Gobernador de Santander.

7.- Que los empleados públicos que por la naturaleza de sus funciones puedan afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio, deben cumplir el horario habitual y no son sujetos de la presente modificación de la jornada laboral.

8.- Que la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

00242 - 153

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR transitoriamente la Jornada Laboral, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, los días:

TRES (3) DE JULIO DE 2018, se laborará en el siguiente horario: de 7:00 A:M a 12:30 P:M

CUATRO (4), CINCO (5) y SEIS (6) DE JULIO DE 2018 se laborará en el siguiente horario: de 7:00 A:M a 12:30 P:M y de 2.00 P:M a 6:00 P:M

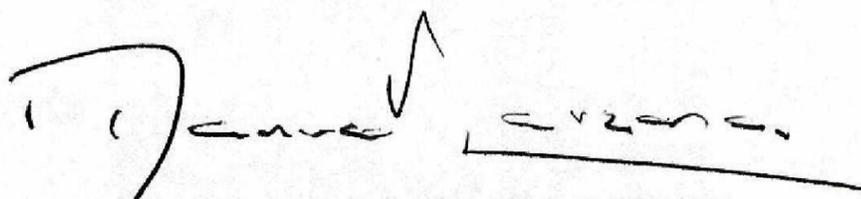
ARTICULO SEGUNDO: Los empleados públicos adscritos al Despacho del Gobernador que por razones del servicio se requieran por el Gobernador de Santander, en horario diferente al aquí establecido, deberán retornar a sus funciones.

ARTICULO TERCERO: Que los empleados públicos que por la naturaleza de sus funciones puedan afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio, deben cumplir el horario habitual y no son sujetos de la presente modificación de la jornada laboral.

ARTICULO CUARTO: Una vez culminada la jornada establecida en el artículo primero del presente acto administrativo, la Jornada laboral continuará según lo establecido en el artículo 37 del Decreto 00242 de agosto 16 de 2006.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Bucaramanga a los,

28 JUN 2018


MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO
 Gobernador de Santander (E)

Proyecto: Inés Andrea Aguilar Aldana – Directora Administrativa de  Humano.


 Luz M. Rodríguez - Profesional Universitario (E)